



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
Demandado : LA EQUIDAD SEGUROS
Radicado : 2023-01008

Analizada la demanda declarativa propuesta por la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.** en contra de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- Omitió acreditar que envió la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demanda, como quiera que no obra, solicitud de medidas cautelares, conforme lo dispuesto en el inc. 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda declarativa propuesta por la **CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.** en contra de de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería a **SANCHEZ TOSCANO & CIA S.A.S.** para que actúe a través de su representante legal y abogada **MIREYA SANCHEZ TOSCANO** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY